



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0458-2021-COVID-19/GM/MDSM

EXP.	2118226
------	---------

San Marcos, 22 de junio del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

I. VISTO:

El Informe N° 080-MDSM/GM/UGRD/JPTM, Memorandum N° 0724-2021-COVID-19-MDSM/GM, Informe N° 396-2021-MDSM/GPP/JAHV, Informe Legal N° 591-2021-GAJ/MDSM, Informe N° 0271-2021-COVID-19/GM/MDSM, Resolución de Alcaldía N° 176-2021-MDSM/HRI/A, Informe N° 129-2021-MDSM/GM/UGRD/JPTM; quienes solicitan la aprobación del "PLAN DE EMERGENCIA PARA LA LIMPIEZA DE DERRUMBES Y DESLIZAMIENTOS EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH".

II. CONSIDERANDO:

A. ANTECEDENTES

Que, mediante Informe N° 080-2021- MDSM/GM/UGRD/JPTM, de fecha 08 de abril del 2021, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres solicita ante este Despacho, la **APROBACIÓN** del "PLAN DE EMERGENCIA PARA LA LIMPIEZA DE DERRUMBES Y DESLIZAMIENTOS EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", que tiene un presupuesto de S/ 319,458.00 soles, en mérito al principio I del Artículo 4° de la Ley N° 29664 menciona que "la persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir". En base a las siguientes conclusiones:

- Las situaciones de emergencia por desastres a causas de fenómenos naturales como la caída de rocas, derrumbes y deslizamientos ya sea por temporada de lluvias, sismos y por la dinámica de meteorización por agentes externos e internos afectan y obstruyen las vías de comunicación como carreteras siendo este un servicio básico esencial para el desplazamiento de sanmarquinos hacia su hogar y donde desarrollan sus actividades socioeconómicas. Por ello es de carácter urgente y prioritario que se realice la limpieza y retiro de derrumbes y deslizamientos en todos los sectores críticos del distrito San Pedro, San Marcos, Huari, Ancash.
- De acuerdo a Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 73, numeral 6.2 menciona que es competencia municipal la administración, organización y ejecución de programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo; el cual en concordancia con el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 024-2021 que menciona "(...) Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 2.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales" lo antes expresado infiere a que la asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo es un servicio básico esencial, siendo estas competencia municipal.

Que, mediante Memorandum N° 0724-2021-COVID-19-MDSM/GM, de fecha de 16 de abril del 2021, este Despacho, en atención a lo solicitado, derivó los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0458-2021-COVID-19/GM/MDSM

Que, mediante Informe N° 396-2021-MDSM/GPP/JAHV, de fecha de recepción 19 de abril del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en atención a los documentos que refiere, solicita emitir opinión legal, respecto del uso de los recursos para el financiamiento del "PLAN DE EMERGENCIA PARA LA LIMPIEZA DE DERRUMBES Y DESLIZAMIENTOS EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH" y el D.S. N° 034-2008-MTC -Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en aplicación del Decreto de Urgencia N° 024-2021, y autorización para la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021, por la suma de S/ 319,458.00 (Trescientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 Soles), conforme a lo detallado en su informe, así como la aprobación mediante acto resolutorio del referido Plan de emergencia.



Que, mediante Informe Legal N° 591-2021-GAJ/MDSM, de fecha de recepción 21 de abril del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se emita la resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual, se deberá *disponer su elevación al Despacho de Alcaldía* para su aprobación correspondiente, conforme a lo solicitado por el área respectiva. Asimismo, una vez emitido la Resolución de Alcaldía, se deberá remitir los actuados al Despacho de la Gerencia Municipal, para que emita el acto resolutorio de aprobación del referido Plan de emergencia.



Que, mediante Informe N° 0271-2021-COVID-19/GM/MDSM, de fecha 22 de abril del 2021, la Gerencia Municipal, en atención al informe legal precedente, deriva al Despacho de Alcaldía las documentaciones adjuntas al presente a fin de que se "emita el acto resolutorio que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021, por la suma de S/ 319,458.00 (Trescientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 Soles), en aplicación del Decreto de Urgencia N° 024-2021, conforme a lo detallado en el Informe N° 396-2021-MDSM/GPP/JAHV. Luego de ello, se sugiere derivar a este Despacho a fin de aprobar el "PLAN DE EMERGENCIA PARA LA LIMPIEZA DE DERRUMBES Y DESLIZAMIENTOS EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", en conformidad a la normativa citada en los documentos adjuntos (...)"



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 22 de abril del 2021, en su artículo primero resuelve: "Aprobar la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el año fiscal 2021, hasta por la suma de Trescientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles (S/ 319,458.00), de acuerdo a lo detallado. (...)".



Que, mediante Informe N° 129-2021-MDSM/GM/UGRD/JPTM, de fecha 22 de junio 2021, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, teniendo en consideración el informe legal y el acto resolutorio de Alcaldía precedente, solicita a este Despacho la aprobación del "PLAN DE EMERGENCIA PARA LA LIMPIEZA DE DERRUMBES Y DESLIZAMIENTOS EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH".

B. ANÁLISIS LEGAL:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0458-2021-COVID-19/GM/MDSM

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 46.1 del artículo 46 de Decreto Legislativo 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que; Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, conforme al informe legal, para efectos de aprobar lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se deberá tomar en cuenta la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0034-2020-EF/50.01, que aprueban la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, la misma que regula en el artículo 21°, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, señalándose lo siguiente:

Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

(...)

21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0458-2021-COVID-19/GM/MDSM

el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.

ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.

iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.

(...)

Que, mediante D.U N° 024-2021-Decreto de Urgencia para Dinamizar la Prestación de Servicios e Inversiones a Cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID-19, cuyo objeto es "establecer medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para dinamizar la prestación de servicios y las inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a fin de contribuir a mitigar el impacto de la emergencia sanitaria sobre la economía y que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas".

Que, en el numeral 2.1 y 2.4 del Artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, respecto a la Autorización excepcional de uso de los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2021, se dispone "Autorizar, de manera excepcional para el año fiscal 2021, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un veinticinco por ciento (25%) de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que, en el numeral 2.4, dispone que "Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 2.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales.

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 2.2, del artículo 73° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que: "...Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: en los servicios públicos locales: **Tránsito, circulación y transporte público**. Asimismo, en concordancia con lo precisado, en el literal c) del artículo 4° del D.S N° 034-2008-MTC, se establece que: "Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica compartiendo la opinión de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien ha determinado que resulta procedente financiar el "PLAN DE EMERGENCIA PARA LA LIMPIEZA DE DERRUMBES Y DESLIZAMIENTOS EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", por la fuente de financiamiento que indica, en atención a la normativa citada, esto por cuanto, el referido plan de emergencia, tiene por objetivo: "realizar intervenciones de emergencia para la limpieza de derrumbes y deslizamientos de las vías de comunicación del distrito de San Marcos". Por lo que, remite todos los actuados a este Despacho a fin de proseguir con el trámite correspondiente ante el

Municipalidad Distrital de San Marcos

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0458-2021-COVID-19/GM/MDSM

Despacho de Alcaldía para la emisión del acto resolutorio de la modificación presupuestal a nivel institucional conforme solicita la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para luego ser remitido a este Despacho para la aprobación de la Ficha Técnica referida.

Que, para tal efecto, la Gerencia Municipal con Informe N° 0271-2021-COVID-19/GM/MDSM elevó los actuados al Despacho de Alcaldía para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, siendo ello así, en atención a los documentos precedentes el Despacho de Alcaldía emite la Resolución de Alcaldía N° 176-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 22 de abril del 2021, en su artículo primero resuelve: "Aprobar la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el año fiscal 2021, hasta por la suma de Trescientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles (S/ 319,458.00), de acuerdo a lo detallado. (...)".

Que, en tal sentido, habiéndose emitido el acto resolutorio de Alcaldía en la cual se autoriza dicha incorporación de mayores fondos públicos conforme se detalla, se remite y notifica la misma a la Gerencia Municipal para su tratamiento conforme a ley. Por lo cual, en atención al informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad -ya citados-, corresponde aprobar mediante acto resolutorio de este Despacho el Plan referido.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDSM/HRI/A; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 024 Y 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL).

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE EMERGENCIA PARA LA LIMPIEZA DE DERRUMBES Y DESLIZAMIENTOS EN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH", presentado por Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, por el monto de S/ 319,458.00 (Trescientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa; en mérito al Decreto de Urgencia N° 024-2021 y en conformidad a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la presente Resolución; los mismos que son parte integrante de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al Jefe de la Unidad de Gestión de Riego de Desastres, y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y demás áreas que sean competentes para su conocimiento y cumplimiento, conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TRANSCRITA:
INTERESADO
JJVR/GM/dgt
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH
ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
GERENTE MUNICIPAL